REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013 **Fecha:** 21/09/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 **2017 00460**	ACCIONES DE TUTELA	SANDRA REGINA PRECIADO RAMIREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO REQUIERE A LA EPS SALUD CAPITAL	20/09/2022	
11001 33 42 055 **2022 00390**	ACCIONES DE TUTELA	HERNAN FELIPE PAEZ GAITAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DECIDE INCIDENTE ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato en contra del presidente (E) de COLPENSIONES – Doctor Javier Eduardo Guzmán Silva; por los motivos expuestos en la presente providencia	20/09/2022	
11001 33 42 055 **2022 00393**	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	SANTIAGO GALARRAGA ALVAREZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	AUTO QUE ADMITE LA ACCION - ADMITIR la acción de cumplimiento presentada por el señor Santiago Galarraga Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.494.845, en contra de la Alcaldía Municipal de Cajamarca - Tolima	20/09/2022	
11001 33 42 055 **2022 00415**	ACCIONES DE TUTELA	PABLO ANTONIO ABRIL ROMERO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS UARIV	AUTO CONCEDE IMPUGNACION AUTO CONCEDE ELR ECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO CONTRA EL FALLO DE TUTELA, POR LA UARIV. ORDENA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.	20/09/2022	

ESTADO No. 013 **Fecha:** 21/09/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

Adriana Romero Rodríguez

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	**DE CUMPLIMIENTO**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2022-00393-00**
ACCIONANTE:	**SANTIAGO GALARRAGA ÁLVAREZ**
ACCIONADA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**
VINCULADA TERCERO CON INTERÉS:	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección "A", quien en providencia de 13 de septiembre de 2022[1], se abstuvo de conocer y ordenó devolver el expediente para proveer sobre su admisión.

En consecuencia, se resolverá sobre la admisión de la acción de cumplimiento, presentada por el señor Santiago Galarraga Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.494.845, en contra de la Alcaldía Municipal de Cajamarca - Tolima, en la que se pretende que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admitirá la acción de cumplimiento.

De otra parte, por tratarse del presunto incumplimiento de normas de carrera administrativa, para la provisión de cargos en la administración municipal de Cajamarca – Tolima, es necesario vincular en condición de tercero con interés, a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quien es la autoridad que constitucional y legalmente, tiene asignada la función de vigilancia de la carrera administrativa, en los niveles nacional y territorial.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,** Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento presentada por el señor Santiago Galarraga Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.494.845, en contra de la Alcaldía Municipal de Cajamarca - Tolima.

SEGUNDO.- VINCULAR en condición de tercero con interés, a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** personalmente esta providencia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Alcalde del

[1] 008AutoDevuelveExpedienteTAC

Municipio de Cajamarca - Tolima, señor Julio Roberto Vargas o quien haga sus veces y a la presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, señora Mónica María Moreno o quien haga sus veces; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. En igual forma, se notificará a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas, para que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos de la acción de cumplimiento.

QUINTO.- INFORMAR a los accionados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, pueden allegar y solicitar las pruebas que deseen hacer valer. De otra parte, **HACER SABER** que la decisión que corresponda, será proferida en el término de veinte (20) días, siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

SEXTO.- NOTIFICAR al accionante este proveído por estado, como lo indica el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito de acción de cumplimiento, obrantes en medio digital.

Por la secretaría del juzgado, notificar a los siguientes correos:
procuraduria81bogota@hotmail.com
procjudadm81@procuraduria.gov.co
galarraga_abogados@hotmail.com
alcaldia@cajamarca-tolima.gov.co
contactenos@cajamarca-tolima.gov.co
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5f59aea3f994162265fc9edc1ffb9b278b198f5d2d66dafae19caf8d32f6a7**
Documento generado en 20/09/2022 04:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica